

LA PROVINCIA DE VALLAI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 Trimestre. 6 2 pesetas.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents, por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de ta hisma provincia. Theoreto de 28 de Noviembre de 1837.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1886).

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Estado.

Subsecretaria.

Resultando vacantes dos plazas de pensionados de número en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, que corresponden á las secciones de Música y de Grabado en hueco, las cuales deberán proveerse por oposicion con arreglo á lo establecido en el cap. 2.º del reglamento de aquel establecimiento, pueden presentarse en este Ministerio las solicitudes documentadas en el plazo de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 28 de Enero de 1886.—El Subsecretario, José Gutierrez Agüera.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1886.)

Seccion cuarta.

Núm. 248.

Ayuntamiento constitucional de Urueña.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 45 al 58 del Reglamento de 30 de Setiembre último para el repartimiento de la contribucion territorial, deben formarse los apéndices anuales en el mes de Febrero.

Segun las disposiciones de dicho reglamento los hacendados que sufran alteraciones en su riqueza por compras, ventas y demás causas que determina, están obligados á presentar las oportunas relaciones de alta y baja en cualquiera época del año que ocurran, pero en el actual en que empieza á regir el expresado reglamento, las presentarán dentro del término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Tambien tienen obligacion precisa los ganaderos, de presentar dentro del mismo término, relaciones duplicadas de los ganados que posean clasificados con arreglo al art. 56 de dicho reglamento.

Los propietarios de fincas que no estén amillaradas tienen el imprescindible deber y están siempre obligados á presentar relacion de las mismas á la Junta pericial para ser incluidas en los apéndices, segun dispone el artículo 45 y bajo las penas que impone.

Por tanto, cumpliendo con lo mandado y de acuerdo con la Junta pericial, se hace saber á todos los propietarios y ganaderos, que sinó quieren incurrir en graves responsabilidades, presenten las relaciones de que se trata, en los términos fijados al efecto y que con anterioridad y por edictos se les tienen pedidas.

Urueña y Enero 30 de 1886.—El Alcalde, Justo Ortega Gutierrez.—El Secretario, Alejandro Rodriguez Guerra.

Con el propio objeto é igual término lo anuncian los ayuntamientos de

Santovenia.

Valdearcos.

Con igual fin y término de veinte dias lo anuncia el Ayuntamiento de

Cubillas de Santa Marta.

Núm. 23.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

EXTRACTO que en cumplimiento del art, 109 de la ley municipal, forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella Corporación en el mes de Noviembre último.

DIA 1.º—SESION ORDINARIA.

Aprobada la sesion anterior, se acordó satisfacer 18 pesetas y 90 céntimos de un cargo que ha pasado el Comandante de la Caja de Reclutas de Valladolid, de socorros y raciones suministrados al recluta Matias Fernandez, que ingresó como útil condicional y después de la observacion resultó inútil.

Dada lectura del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre fué aprobado,

y se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial» de la misma.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Se aprobó la sesion anterior y se formaron las listas de cinco individuos por cada uno de los nueve que ha de elegir la Administracion de Hacienda, y que han de constituir la Junta para la rectificacion de los amillaramientos.

DIA 22.—SESION ORDINARIA.

Leida que fué la sesion anterior se aprobó. En cumplimiento de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, de 14 del actual, se acordó ingresar en la Depositaría provincial el primer semestre del contingente que ha correspondido á este pueblo en el corriente año; y respecto de las 3.750 pesetas que se adeudan del de 1883 á 1884, que se solicite de la Comision provincial moratoria á pagar en cuatro años y por trimestres, á contar desde el corriente ejercicio.

Se comisionó á D. Ventura Fernandez para ir á Valladolid á pagar el segundo trimestre de consumos y el primero y segundo del contingente provincial, abonándole treinta pesetas por los gastos que dicho viaje le origine.

DIA 29.—SESION ORDINARIA.

Fué aprobada la sesion anterior y como no hubiera asuntos de que tratar, se leyeron los «Boletines oficiales» publicados en la semana anterior.

Mota del Marqués Diciembre 11 de 1885. —Francisco Fernandez.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy.

Mota del Marqués Diciembre 13 de 1885. —El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez. Núм. 2169.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento á lo prescrito en el art. 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año económico corriente.

DIA 1.º—SESION INAUGURAL.

Posesion del nuevo Ayuntamiento.

Tomó posesion y quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, siendo nombrado Alcalde Presidente D. Gregorio Arribas Arranz, primer teniente D. José Gonzalez Arribas, segundo teniente D. Gregorio Sacristan Vallejo, y regidor síndico D. Félix de la Cruz y Gil, y se acordó que la Corporacion celebre sus sesiones los domingos de cada semana despues de misa mayor.

DIA 4.—SESION EXTRAORDINARIA.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la ley, se dividió el Ayuntamiento en tres comisiones permanentes, compuesta la primera de tres individuos y dos cada una de las restantes, siendo la primera de Hacienda, la segunda de Establecimientos públicos y demás servidumbres, y la tercera de Policia y Sanidad, nombrándose enseguida los concejales que han de desempeñarlas.

Se nombró por unanimidad á D. Félix de la Cruz, para ejercer el cargo de Interventor.

Se acordó el nombramiento del concejal D. Ramon Sacristan Bayon, para que forme con los demás vocales la Junta de instruccion pública primaria.

Se dié cuenta por la presidencia á la corporacion municipal, de que en término breve enteraría á la misma de una manera legal, del estado en que se encuentra la Hacienda municipal.

DIA 5.—SESION ORDINARIA.

Se acordó aprobar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico corriente, y que se anuncie al público por término de ocho dias para oir de agravios.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

No se celebró por encontrarse la mayoría de la corporacion ocupada en asuntos de vital interés para el municipio.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Se acordó proceder el 2 del próximo Agosto á verificar el alistamiento de mozos para el segundo reemplazo de 1885, en la forma establecida.

Se acuerda igualmente en vista de lo prevenido en circular núm. 3.296, publicada en el Boletin oficial, núm. 155, correspondiente al 14 del actual, la adopcion de medios para conseguir la unificacion de pesas y medidas métrico-decimales, haciendo pública esta resolucion á fin de que los industriales dedicados con frecuencia á hacer transacciones, adquieran la respectiva coleccion, sufriendo en su caso el peso de la ley.

Tambien se acordó en vista de una instancia presentada por Eustaquio Andrés Martin, de esta vecindad, en súplica de practicar un reconocimiento en la calle del Corrillo, pase la que nos ocupa á la comision de policía urbana, á fin de que emita el parecer que considere conveniente.

DIA 26.—SESION ORDINARIA.

Abierta á la hora de costumbre, leida y aprobada la acta del anterior.

Se acordó dar cuenta á la Junta municipal de Sanidad para que, por todos los medios que la sugiere su celo, adopte las principales medidas de higiene que deben emplearse contra el cólera asiático epidémico, único medio de impedir el desarrollo del mismo, interesándolo así la Superioridad.

Despues de enterada la Corporacion municipal de una comunicacion núm. 407, fecha 18 de los corrientes, la cual procede de la Junta de instruccion pública provincial, se acuerda dar cuenta de la primera á la primaria de esta localidad para resolver lo que proceda sobre los particulares que abraza.

Se acordó, estando de lleno en la recoleccion del ramo de cereales, suspender las sesiones ordinarias semanales hasta la terminacion de aquellas, sin perjuicio de celebrar éstas á medida que las circunstancias lo exijan y el servicio lo demande.

Mes de Agosto.

DIA 2.—SESION ORDINARIA.

Se abrió la sesion á la hora de costumbre quedando aprobada el acta del anterior, acordando proceder á la formacion de secciones para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta de asociados en el corriente ejercicio, publicando el resultado de recordadas secciones.

Se acordó satisfacer las obligaciones vencidas del mes de Julio á los empleados y dependientes del municipio que cobran haberes del presupuesto, siempre que lo permitan las necesidades del Tesoro.

Se enteró à los señores capitulares de una comunicacien del Gobierno civil por la que se nombra nuevamente à D. Aniceto Castaño, vecino de Pesquera, administrador de la obtapia del Dr. D. Francisco García del Castillo.

Se dió cuenta á la corporacion del informe emitido por la comision de policía urbana, en la instancia presentada por Eustaquio Andrés Martin, sobre el reconocimiento de la calle del Corrillo, y acordó se devuelva al interesado á los usos que viere y pueda convenirle, y á la par requerir á Vicente Sacristan Andrés, para que inmediatamente proceda á la demolicion ó derribo de la pared del corral, frontis de la calle que nos ocupa, por encontrarse totalmente desplomada y en estado ruinoso.

DIA 9.—SESION ORDINARIA.

Se abrió y quedó aprobada la acta del anterior y sin dilación se puso de manifiesto el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico corriente, aprobado por la Administración de Hacienda pública provincial, y la corporación quedó enterada.

Se practicó el 2 del que cursa, el alistamiento de mozos para el segundo reemplazo de 1885, en la forma establecida por Real ór-

den de 13 de Julio último, y en el dia de hoy 9 del mismo, la rectificacion del citado alistamiento, sin controversia.

Quedaron aprobadas y firmadas las secciones para el nombramiento de vocales de la Junta municipal y se acordó se expongan al público por término legal.

Se acerdó proceder cuanto antes á la formación del repartimiento de rentas dominicales que anualmente paga este vecindario al Exemo. Sr. Marqués de Alcañices y Cuellar, Duque de Sexto, ingresando su importe en la administración del marquesado de Cuellar.

Así bien, acuerda invitar á los contribuyentas de este distrito que explotan prédios rústicos en el monte «Candalosa y Vaillana,» para que en el término de ocho dias presenten en Secretaría relaciones del movimiento que hayan sufrido, con objeto de girar los correspondientes repartimientos.

DIA 16.—Sesion Ordinaria.

Abierta á la hora señalada, leida y aprobada la anterior, se fijó el 23 de los corrieutes para practicar el acto de clasificacion y declaracian de soldados, y no pudiendo conocer en ella los señores concejales D. Gregorio Arribas, D. José Gonzalez, D. Juan Sacristan, D. Leonardo Arribas y D. Gregorio Sacristan, se acuerda nombrar en sustitucion á los Sres. D. Juan Arranz Arranz, D. Julian Herguedas Vallejo, mayor, D. Miguel Herguedas, D. Marcos Herguedas y D. Julian Esteban Alonso, los cuales, además de no ser parientes al parecer de los mozos alistados, han sido concejales en bienios anteriores.

Se acordó al propio tiempo, nombrar tallador á D. Agustin Perez David, sargento segundo de la Guardia civil, retirado de guerra, abonando la cantidad de costumbre con cargo al capítulo 1.º art. 6.º de Gastos del Presupuesto municipal, á cuyo señor se lo hará saber en forma,

DIA 23. —SESION ORDINARIA.

Abierta á las doce de la mañana, por consecuencia del acto de la clasificación y declaración de soldados, leida y quedó aprobada la acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse llevado á cabo

ayer 22 el cierre y aprobacion definitiva de las listas de mozos alistados para el segundo reemplazo del presente año, y á la par, el haber tenido lugar hoy el acto de la mencionada clasificacion, suspendiéndose el de revisiones de años anteriores por órden superior y la corporacion quedó enterada.

DIA 30.—SESION ORDINARIA.

Como las anteriores, despues de abierta á la hora de costumbre, quedó aprobada la última, y se acordó el exacto cumplimiento del art. 155 de la Ley municipal, si las existencias del Tesoro municipal lo requieren.

Se practicó el sorteo de secciones de asociados que, en union del Ayuntamiento han de formar, durante el año económico que cursa, la Junta municipal, quedando elegidos los siguientes:

Seccion 1.^a D. Pedro Velasco de Frutos, D. Julian Herguedas Arran, D. Juan Vela Herguedas.

Seccion 2.ª D. Andrés García Arribas, don Julian Andrés Martin, D. Tomás Arranz Sevilla.

Seccion 3.ª D. Felipe Niño Herguedas, D. Márcos Gil Alonso y D. Bernardo Estéban Niño, acordando se exponga al público la lista de los adjuntos y se les haga saber, segun previene la ley, dando cuenta al Gobierno civil de provincia á los efectos previstos en la misma.

Mos de Setiembre.

DIA 6.—SESION ORDINARIA.

Abierta á la hora de costumbre; leida y aprobada el acta de la anterior.

Enseguida se dió cuenta de una comunicacion, núm. 470, fecha 29 de Agosto próximo pasado, cuya procedencia la tíene del Gobierno de la provincia, que trata de haberse aprobado por la Superioridad las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1880 á 1881, y la corporacion enterada acuerda se haga saber á los cuentadantes á efectos ulteriores; sin dilacion se puso de manifiesto el repartimiento de consumos girado por la comision para el año económico actual, el que examinado por el Ayuntamiento y no encontrando extralimi-

tacion alguna que corregir, acuerda prestarle su aprobacion, exponiéndole al público por ocho dias á los efectos del art. 260 de la Instruccion.

DIA 13.—SESION ORDINARIA.

Se abrió á la hora de costumbre, y quedó aprobada el acta de la anterior. Puestos sobre la mesa de la presidencia los repartimientos del monte «Caudalosa y Vaillana,» acuerda la corporacion se expongan al público por ocho dias para oir de agravios y, pasados sin reclamacion, proceder á la ejecucion de los mismos.

Se acordó recaudar el repartimiento de rentas dominicales, á ser posible, en la semana actual ó, en su defecto, en la próxima venidera. Se acordó, en vista de haberse terminado casi por completo las faenas de recolección de cereales, reanudar las sesiones ordinarias semanales que por dicho motivo se habian suspendido, concurriendo los señores capitulares sin necesidad de aviso.

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion del Gobierno civil de provincia, por la cual se interesa quede prohibida, bajo la responsabilidad de los alcaldes, toda manifestacion germánica que en los momentos actuales perjudican los intereses de la patria, y la corporacion quedó enterada.

Existiendo á favor de este municipio diferentes descubiertos por el concepto de consumos, pastos y cánon del monte «Caudalosa,» los cuales proceden del año de 1871 al de 1882, cuyos descubiertos se hayan consignado en los presupuestos municipales ordinarios, sin que la actual corporacion pueda precisar quien ó quienes puedan ser los deudores, tanto más cuanto que no aparece expediente de apremio que lo puntualice, y teniendo en cuenta que la morosidad en la exaccion de los primeros puede imputarse á la municipalidad que cesó al iniciarse el bienio de 1883, acuerda que por el señor Alcalde se expidan contra la misma las certificaciones de apremio que son consiguientes, único medio de no embarazar la gestion administrativa de la presente.

DIA 20.—SESION ORDINARIA.

Abierta á la hora de costumbre; leida y

aprobada el acta de la anterior, se acordó, en vista de no haberse presentado reclamacion alguna que oir y fallar sobre la derrama de consumos, remitir á la Administracion de Hacienda original y copia del repartimiento para su aprobacion. El señor presidente llamó la atencion sobre la necesidad y conveniencia de enagenar el solar que ocupaba la antigua frágua y el sobrante de la via pública que resulte en el sitio denominado Terreros, con objeto de aplicar su importe en mobiliario para el salon de sesiones de la nueva casa consistorial, se acordó proceder á la enagenacion de que se hace mérito, con tanta más razon cuanto que con la primera, sin perjudicar à tercero, se evita depositen en citados Terreros, que se hallan contíguos á la poblacion, seres irracionales que tanto perjudican la salubridad pública, guardando para ello las formalidades legales propias del caso,

DIA 27.—SESION ORDINARIA.

Abierta á la hora señalada; leida y fué aprobada el acta anterior. Se acordó recaudar el repartimiento de rentas el 29 de los corrientes, toda vez que, señalado el 22 del mismo para realizarlo, no pudo tener efecto, por encontrarse la corporacion ejecutando actos más perentorios de la municipalidad.

Enseguida se enteró é los capitulares haber suplicado del Gobierno de provincia, con motivo de la aparicion del cólera asiático, un profesor de ciencias médicas, á fin de que, en union del de esta localidad, puedan aplicarlas donde el servicio lo exija y las circunstancias demanden, y se acordó señalar como hospedaje, caso que se presente y se estime la súplica, la casa-habitacion de D. Emeterio Aldama, Médico titular de esta poblacion.

Cogeces del Monte 1.º de Noviembre de 1885.—Ricardo Minguez.

En la sesion ordinaria del dia de hoy fué aprobado el anterior extracto por la Corporacion municipal.

Cogeces del Monte 1.º de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Gregorio Arribas.—Ricardo Minguez, Secretario.

2000 0000

Seccion quinta.

Núm. 245.

Sucursal del Banco de España.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Segundo y tercer trimestre de 1885-86.

En cumplimiento del art. 15 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, acerca de la manera de hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda pública, se invita á los señores Contribuyentes de los pueblos de Montemayor, cuya cobranza tendrá lugar en los dias 7, 8 y 9 del corriente mes de Febrero; Bahabon en los dias 10, 11 y 12 del mismo mes y Torrescárcela en los dias 6, 7 y 8 de dicho mes, acudan á realizar el pago de sus cuotas, correspondientes á los trimestres segundo y tercero, por los conceptos de Territorial é Industrial del corriente ano económico y de atrasos, si les tuvieren, en el local que ocupan las Salas Consistoriales de dichos Ayuntamientos, á cargo de los que, ó persona que éstos deleguen, se halla la recaudacion, conforme á la base 7.º del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España, en 4 de Agosto de 1876, cuya cobranza se llevará á cabo de conformidad al anuncio de esta Sucursal, que aparece inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, número 23, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Valladolid 1. de Febrero de 1886.—El' Jefe de la Seccion, Enrique de Irigoyen.



Núм. 10.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1885 Á 1886.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 1886 y las existencias que resultan para el siguiente.

Productos ordinarios de propios	
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos	2.17
THE REPORT OF THE PROPERTY OF	
DATA. PERSONAL. MATERIAL. TOT Pesetas. Pesetas. Pese	
Capítulo 3.°—Policía urbana y rural.	3'04 1'00
TOTAL DATA	9.14
RESÚMEN. Pesetas.	
Importa el cargo	

De forma que importando el cargo veinte mil ciento cuarenta y dos pesetas, diez y siete céntimos y la data diez y siete mil ciento setenta y nueve pesetas, catorce céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil novecientas sesenta y tres pesetas, tres céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Medina del Campo á 31 de Diciembre de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Sebastian D. Miranda—Está conforme: El Concejal interventor, Manuel Lopez.—El Depositario, Antonio Garcia Llorente.—El Secretario del Ayuntamiento, Honorio Roman.

Núm. 243.

El Comisario de guerra inspector de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirirse por la Factoría de subsistencias de esta capital. la que se halla establecida en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de Hospital, trigo, cebada y paja para pienso, superiores y carbon de cok, pueden los que gusten vender dichos articulos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la expresada Factoría el dia 9 del mes de Febrero próximo venidero, á las cuatro de la tarde del expresado dia, que se verificará el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas, y que en el precio de los referidos artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los almacenes de la Administracion militar, dando principio á verificar su introduccion en los mismos al siguiente dia de quedarle hecha la adjudicacion.

Valladolid 31 de Enero de 1886.—Juan Ramirez.

-600000

Núm. 210.

3.er Edicto.

Don Luis Fernandez de Toro y Moxó, Comandante graduado Capitan Ayudante del I. er Regimiento divisionario de artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida por el delito de desercion al artillero segundo de este Regimiento, Juan Prieto Martinez, natural de Naranco, parroquia, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de diez dias desde su publicacion se presente en el cuartel de San Benito de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de estas Provincias y de la de Oviedo.

Dado en Valladolid á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Fernandez de Toro.

Seccion sexta.

ÁLAMOS NEGROS.

Se venden 67 álamos negros, señalados en la finca titulada «Soto de la Esperanza», que radica en jurisdiccion de Martin Muñoz de las Posadas (provincia de Segovia), al tipo de 1.500 pesetas. Las personas que deseen hacer proposiciones, aunque sea rebajando la sexta parte de la tasacion ó cantidad expresada, pueden presentarlas en Valladolid y casa de Don José Romero, Victoria, 12, 2.°, en el caserío de dicho Soto y en Segovia, casa de D. Gregorio Saez, en el preciso dia de 15 de Febrero corriente, y con la obligacion por parte del postor favorecido de sacar toda clase de productos fuera de la finca antes de terminar el inmediato mes de Marzo siguiente.

La Comision de acreedores del finado don Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que se hallan reconocidos un dividendo de 1°25 por ciento, desde el dia 1.º de Febrero próximo, por el Depositario pagador de deudas, en su domicilio, calle de Caldereros, número 7, desde las 4 á las 7 de la tarde, prévia presentacion del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1.133 del Código de Comercio.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos, acompañarán testimonio, en forma, de la cesion ó del poder, y los herederos el de su institucion si lo son por testamento, ó de la declaracion de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicacion si, siendo varios, se hubiesen adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Enero de 1886 El Depositario, Dámaso Márcos.

VALLADOLID.-1886.

Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial $Palacio\ de\ la\ Diputacion.$